



EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

El grupo parlamentario **FUERZA POPULAR**, a iniciativa del congresista de la República que suscribe, **Eduardo Enrique Castillo Rivas**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE CREA PROMUEVE EL ASEGURAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la participación del sector privado para desarrollar y/o proponer proyectos de inversión, así como su respectivo financiamiento y ejecución, que permitan asegurar el recurso hídrico en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Alcances

Las disposiciones de la presente Ley alcanzan a los tres niveles gobierno, de acuerdo a sus competencias, que ejecuten servicios culturales contemplados en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 3. Infraestructura para el Aseguramiento del Recurso Hídrico

Para efectos de la presente Ley, se reconoce como Infraestructura para el Aseguramiento del Recurso Hídrico, lo dispuesto en la Ley N°29338, Ley de los Recursos Hídricos.

Artículo 4. Participación del sector privado para promover el aseguramiento del recurso hídrico.

Se autoriza a los tres niveles de gobierno, la suscripción de convenios con el sector privado; para financiar, ejecutar, poner en funcionamiento, desarrollar y/o proponer proyectos de inversión que aseguren el recurso hídrico del país.

A la empresa privada que suscriba un convenio de inversión que promueva el aseguramiento del recurso hídrico, se le otorga un Certificado de Inversión de Proyectos de Aseguramiento de Recursos Hídricos (CIPARH) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que es utilizado exclusivamente como pago a cuenta del impuesto a la renta, correspondiente al ejercicio anterior.

La empresa privada que suscriba el convenio de inversión que promueva el aseguramiento del recurso hídrico, deberá cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 5. Certificado de Inversión de Proyectos de Aseguramiento de Recursos Hídricos (CIPARH)

El Certificado de Inversión de Aseguramiento de Recursos Hídricos (CIPARH), es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Tesoro Público (DGTP), por el monto total de la inversión en proyectos de aseguramiento de Recursos Hídricos realizado por la empresa privada. El CIPARH es de carácter no negociable y tiene una vigencia de cinco (5) años, contabilizados a partir de su emisión.

Los porcentajes aplicables para deducir el impuesto a la renta determinado en cada CIPARH, es fijado por el Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas, según la inversión realizada.

Artículo 6. Supervisión del Proyecto de Aseguramiento de Recursos Hídricos

La autoridad de cada entidad pública que suscriba un convenio con la empresa privada conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, designa a un funcionario para que realice la labor de supervisión del cumplimiento del Proyecto de Aseguramiento de los Recursos Hídricos.

La autoridad de cada entidad pública, informa semestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas sobre relación de empresas privadas con las cuales se suscriba un convenio para invertir en Proyectos de Aseguramiento de los Recursos Hídricos.

Artículo 7. Financiamiento

Lo previsto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad pública que suscriba un convenio con la empresa privada. Los recursos directamente recaudados por los Proyectos de Aseguramiento de Recursos Hídricos, se incluyen en la partida presupuestal de la entidad pública que suscriba convenios con la empresa privada.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Aprobación de proyectos para aseguramiento del recurso hídrico

Para efectos de la presente Ley, para la aprobación de los proyectos de aseguramiento del recurso hídrico, se reconoce lo establecido la Ley N°29338, Ley de los Recursos Hídricos.

SEGUNDA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo emite mediante Decreto Supremo, el Reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (90) días calendario, computados a partir del día siguiente de su publicación.

TECERA. Medidas Complementarias

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir la normativa complementaria aplicable para la implementación de la presente Ley.

CUARTA. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 16:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 13:25:02-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2023 10:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 16:19:53-0500



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 16:13:51-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 14:35:30-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/10/2023 16:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 11:54:26-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de octubre de 2023

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6095/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. AGRARIA**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Problema a resolver

Esta es una propuesta hecha por estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental, quienes ponen a disposición una iniciativa legislativa que busca darle solución a la futura escasez de agua que acecha a nuestro país.

Indicar que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en la nota de prensa denominada Perú: Alto riesgo de vulnerabilidad debido a crisis del agua, publicada en la plataforma del estado, el pasado 19 de enero de 2023¹, señala que, *"Al 2030 el 58 % de la población peruana vivirá en zonas con escasez de agua, producto de la crisis global por el agua que se avecina en el futuro y que tendrá al Perú como uno de los países más afectados en América Latina y el Caribe..."*

Señala también que, *"actualmente nuestro país se ubica en el puesto 66 del ranking de estrés hídrico de los estados miembros de las Naciones Unidas, con un rango de estrés hídrico entre -40 % y -80 %, ubicándonos entre los países con mayor probabilidad de escasez de agua dulce para el 2040; evidenciando que el Perú se encuentra en una situación de alta vulnerabilidad al riesgo de la crisis por el agua, junto al impacto del cambio climático"*.

CEPLAN indica que, *"las características geográficas del territorio, los cambios en precipitaciones y el derretimiento de nieve están alterando los sistemas hidrológicos, siendo, Chile, Argentina y Perú los países más afectados de nuestra región"*.

Por su parte, el Banco Mundial, mediante el Informe de junio de 2023, denominado *"Perú: Acciones estratégicas para la seguridad hídrica"*.² Indica lo siguiente:

"En términos de volumen de agua dulce, el Perú es el octavo país más rico en agua del mundo y el tercero de América Latina. Pero estos recursos hídricos están distribuidos de manera desigual entre las tres principales regiones hidrográficas del Perú."

Las cuencas hidrográficas de la región del Pacífico (la Costa) experimentan el mayor déficit hídrico, pero son la zona más poblada y productiva del Perú. Por ejemplo, la cuenca del Rímac, que abastece a los 11 millones de habitantes de Lima, proporciona menos de 100 metros cúbicos de agua por persona al año. Este es el nivel más bajo de recursos hídricos por persona del país y denota una escasez absoluta de agua."

¹ <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/690049-peru-alto-riesgo-de-vulnerabilidad-debido-a-crisis-del-agua>

² <https://documents1.worldbank.org/curated/en/099062023100531967/pdf/P17363602652300490a20b067e3b55cf68d.pdf>

El Perú también enfrenta desafíos por la distribución de la lluvia en gran parte de los Andes y partes de la Amazonía. La mayoría de las precipitaciones se producen entre noviembre y marzo, lo que da como resultado un largo período seco con déficit de agua. Las lluvias irregulares complican aún más la situación de Perú. Los datos históricos señalan que la precipitación anual puede variar entre una disminución del 40 por ciento a un aumento del 50 por ciento entre años en cuencas productivas clave"

El informe en mención, presenta unas Recomendaciones para acelerar el camino del Perú hacia la seguridad hídrica, entre las cuales, sugiere expandir soluciones integradas de almacenamiento de agua para aumentar la resiliencia a la variabilidad climática, para lo cual se proponen como acciones, crear resiliencia a los crecientes extremos climáticos, recomendando invertir en soluciones integradas de almacenamiento de agua para aumentar la productividad y la resiliencia, para lo cual es preciso desarrollar una estrategia integrada de almacenamiento de agua, de impacto a mediano plazo.³

II. Fundamento de la propuesta

El proyecto de ley materia de la presente propuesta, plantea crear un sistema de intervención a cargo de la empresa privada para asegurar el recurso hídrico en todo el territorio nacional y, que el privado considere invertir en la infraestructura para el aseguramiento del recurso hídrico, y pueda ser aplicado contra el impuesto a la renta.

El recurso hídrico es de vital importancia para el desarrollo sostenible de nuestro país, coadyuva no sólo como elemento indispensable para la salud de la población sino también para cooperar en el desarrollo del sector agroalimentario, industrial, electricidad, minero, entre otros. Según el diario Gestión señala que, sin agua, dos quintas partes del PBI peruano no podrían desarrollarse plenamente.⁴

El principio de prioridad en el acceso al agua, pone en primer lugar la satisfacción de necesidades primarias de la persona humana por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso. En efecto, la normatividad vigente en la materia, establece que no hay propiedad privada sobre el agua, por ser este patrimonio de la Nación. Asimismo, es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación.

Es por ello, la importancia de la construcción de reservorios de agua y, para poder contar con la disponibilidad del mismo, en lugares donde geográficamente no es suficiente.

Asimismo, el citado diario señala que: *"...la capacidad de almacenamiento de agua superficial en Perú, es una de las más bajas respecto de los puntos de referencia*

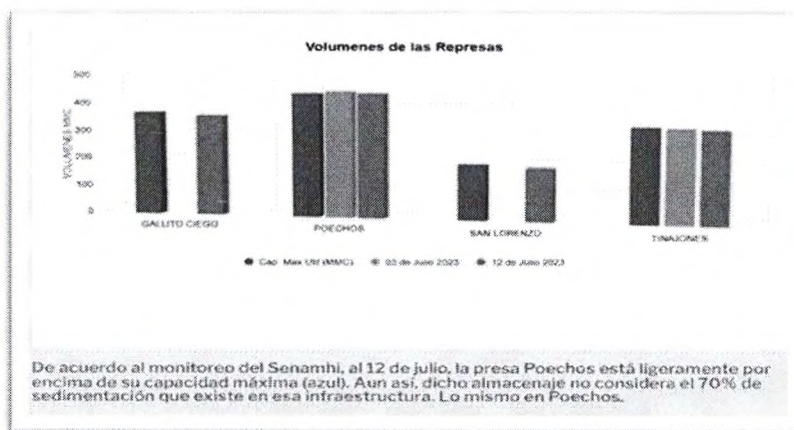
³ Banco Mundial. "Perú: Acciones estratégicas para la seguridad hídrica" (Pág. 17, 18 y 23)
<https://documents1.worldbank.org/curated/en/099062023100531967/pdf/P17363602652300490a20b067e3b55cf68d.pdf>

⁴ Gestión (2023, 30 de julio) Los dos reservorios más grandes de Perú tienen más sedimentos que agua
<https://gestion.pe/peru/el-nino-los-dos-reservorios-mas-grandes-de-peru-tienen-mas-solido-que-agua-pochos-presas-lluvias-ana-banco-mundial-noticia/?ref=gesr>

mundiales. Incluso si se compara con el promedio de América latina, la capacidad es mínima: 184m3/persona frente a los 2.500 m3/persona de la región – ubicándonos por debajo de Chile y Ecuador-, según un reciente informe del Banco Mundial".⁵

Proponemos la presente iniciativa legislativa, por cuanto la infraestructura hídrica en el Perú es compleja; por ejemplo, la represa de Poechos, que es la más grande del país y, se construyó para atender la demanda de la parte baja del Chira – Piura, se diseñó para almacenar 1,000 millones de m³, pero para el año 2018, sólo retenía el 30% debido a la gran sedimentación (volumen muerto 70%), generando por la erosión del suelo⁶.

Otra represa cuyo funcionamiento es de vital importancia y que ha presentado serios problemas, es la de Gallito Ciego, ubicada en la localidad de Tembladera, distrito de Yonán, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, la cual ha perdido más del 50% de su capacidad total en menos de 34 años de operaciones.⁷



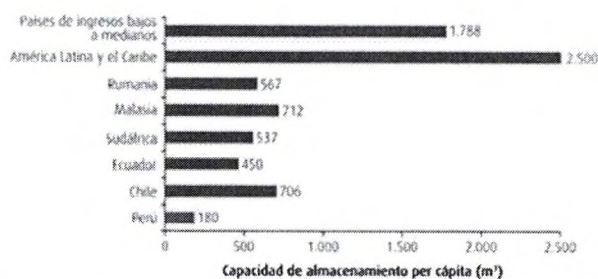
Conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro, el Perú cuenta con una capacidad de almacenamiento de represas por debajo de países de Ecuador y Chile en Sudamérica.

⁵ Gestión (2023, 30 de julio)

⁶ Gestión (2023, 30 de julio)

⁷ Gestión (2023, 30 de julio)

Figura 4.2 Capacidad de almacenamiento de represas en Perú versus otros países y regiones



Fuente: PERÚ: ACCIONES ESTRATÉGICAS PARA LA SEGURIDAD HÍDRICA, publicado el 6 de julio por el Banco Mundial.

III. EFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa autoriza a los tres niveles de gobierno, la suscripción de convenios con el sector privado; para financiar, ejecutar, poner en funcionamiento, desarrollar y/o proponer proyectos de inversión que aseguren el recurso hídrico del país.

De aprobarse la nueva regulación, el poder ejecutivo publicará el reglamento de la ley para que pueda entrar en vigencia.

IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

Participantes involucrados	Beneficios
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, gobiernos regionales y locales	- Mejora y ejecuta proyectos de inversión para asegurar el recurso hídrico en todo el país. - Libera recursos para la ejecución de otros servicios o proyectos que demanda la población. - Ahorra en tiempo y costos para la ejecución de infraestructura para el aseguramiento del recurso hídrico. - Aprovecha la experiencia y el profesionalismo del sector privado.
Empresa privada	- Mejora la imagen de la empresa y potencia el desarrollo de programas de responsabilidad social. - Mejora la relación con la comunidad - Utilización de los pagos de impuesto a la renta en ejecución de obras de inversión en recursos hídricos. - Contribuye con el desarrollo de la industria agroalimentaria, industrial, vivienda, entre otros.

Población en general	- Satisfacción de necesidades básicas. - Contribuye al desarrollo humano. - Lucha contra la pobreza. - Reduce enfermedades. - Mejora la salud - Mejora la productividad - Mejora desarrollo agroalimentario.
-----------------------------	--

V. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de la política de Estado del Acuerdo Nacional previsto en:

- II. Equidad y Justicia Social
 - 10. Reducción de la pobreza.
 - 15. promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- III. Competitividad del país
 - 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
 - 23. Política de desarrollo agrario y rural.